**Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PDCP)**

**Ganado**

**#9446**

**2754/2016**

**Denegación de solicitud de concesión de nacionalidad por naturalización**

Persona palestina contra Dinamarca por violación del artículo 26 y el artículo 2 (1) del Convento.

El autor J.S.K.N. llegó a Dinamarca en 1991 y obtuvo un permiso de residencia. En 2002 se le concedió el estatuto de refugiado y un permiso de residencia permanente. Según un certificado médico, al autor se le ha diagnosticado un trastorno de estrés postraumático causado por las torturas que sufrió antes de llegar a Dinamarca.

Debido a su estado de salud mental, el autor no pudo aprender danés al nivel que es suficiente para obtener la ciudadanía danesa. Por lo tanto, el autor solicitó la ciudadanía por naturalización en Dinamarca. Su solicitud fue rechazada.

A raíz de las nuevas normas nacionales para la naturalización, el autor volvió a solicitar la ciudadanía por naturalización, que incluía un examen sobre el requisito de dominio del idioma danés para personas con discapacidad (C.L.Nº 9253 de 6 de junio de 2013 y C.L.Nº 10873 de 13 de octubre de 2015). Su solicitud ha sido nuevamente rechazada, lo que el autor considera discriminatorio en razón de su condición de discapacidad.

Se presentó una comunicación al PDCP en 2016, que a su vez reconoció una violación por parte de Dinamarca del artículo 26 del Pacto, en la medida en que las autoridades estatales danesas no concedieron una exención, sobre la base de motivos razonables y objetivos. De conformidad con el artículo 2, párrafo 3 a), del Pacto, Dinamarca estaba obligada a proporcionar al autor un recurso efectivo, así como una indemnización adecuada.

El PDCP fijó un plazo de 180 días para que Dinamarca proporcionara información sobre las medidas adoptadas para hacer efectiva la decisión del PDCP.